El Congreso Nacional

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3756.

NUMERO 475.

Art. Unico.— De los fondos generales de la Nación se vota la suma de **Dos Mil Trescientos Cuarenticinco Pesos con Treintitres Centavos Oro Americano)** ($2.345.33) para atender al pago de las siguientes deudas:

Suma igual a un mes de sueldo adeudada al Encargado de Negocios en Washington (Art. 21 de la Ley sobre Organización Diplomática.....	$	600.00
Sueldo y gastos de representación del Secretario de la Legación en Washington, correspondientes a los meses de Julio y Agosto, 1924.....	$	800.00
Suma igual a un mes de sueldo para el Secretario de la Legación en Washington, Art. 2o. de la Ley sobre Organización Diplomática.....	$	300.00
Para aumentar la suma votada por el Art. 388 de la Ley de Gastos Públicos vigente con el fin de completar el pago de la cuota de la República a la Unión Panamericana de Washington.....	$	645.33
	$	2.345.33

Párrafo.— Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios,
V. Linares E.
Abigaíl Del Monte.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana.

a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,
Juan de J. Curiel.
Ml. R. Castellanos.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiseis.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
Lic. Rafael Augusto Sánchez,
Secretario de Estado de
Relaciones Exteriores.

Refrendado:
M. de Moya Jr.,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

El Congreso Nacional

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3759.

NUMERO 476.

Vistas las Convenciones para el mejoramiento de los heridos y enfermos en los ejércitos en campaña, firmadas en Ginebra los años 1864 y 1906;

Visto el Artículo 33, Apartado 15 de la Constitución,

RESUELVE:

Unico:— Aprobar, como por la presente aprueba, las Convenciones para el mejoramiento de los heridos y enfermos en los